

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402202
Materia Infancia y adolescencia
Asunto Infancia y adolescencia. Protección jurídica.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 06/06/2024, ha sido la falta de apoyo y seguimiento de los servicios sociales de la Mancomunidad de les Valls en el plan de intervención que se inició en fecha 20/06/2023, tras los hechos que motivaron la separación de las hijas de la persona promotora de la queja.

Así mismo, solicitaba que se comprobara que había superado los obstáculos que dieron lugar a la separación de sus hijas y que se diera por finalizado el plan de intervención.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 19/06/2024 a la CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA y la MANCOMUNIDAD DE LES VALLS un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

La interesada adjuntaba a su escrito sendas reclamaciones presentadas ante el Servicio de menores de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con fecha 05/03/2024 (Nº de registro PRCEN/2024/6192) y 09/05/2024 (Nº de registro PRCEN/2024/12754).

El 19/07/2024 recibimos el informe de la Mancomunidad de Les Valls. Este exponía, en resumen, lo siguiente:

- En abril de 2023 se inició un Proyecto de Intervención Social, Educativo y Familiar (PISEF), por el equipo interdisciplinar de los Servicios Sociales de la Mancomunitat de les Valls.
- Desde el inicio, en SS. SS. (...) había estado atendida por todo el equipo multidisciplinar, tanto con cita como cuando se presentaba sin ella, presencial y telefónicamente, con una frecuencia casi diaria.

Ante la falta de implicación, compromiso y colaboración de la persona promotora de la queja se solicitó el 17/05/2024, a la Dirección Territorial de Valencia, sección Menores, que se atendiera la petición de la usuaria de finalizar el Plan de Intervención Familiar, PISEF, e instaban a Conselleria a que se le proporcionara otro medio de atención.

Del informe de la Conselleria se desprendía que:

a pesar de que los servicios sociales habían declinado desde mayo llevar a cabo el plan de intervención elaborado con la promotora de la queja, e instaban a Conselleria a que se le proporcionara otro medio de atención, la Conselleria seguía trasladando a los servicios sociales los requerimientos de información previos a acordar la medida más adecuada al caso.

La interesada manifestaba haber superado los obstáculos que dieron lugar a la separación de sus hijas, pero no constaba si se estaba evaluando el cambio de situación y por quién.

Dimos traslado de todo ello a la interesada al objeto de que pudiera presentar alegaciones, pero no lo hizo.

En consecuencia, y para mejor proveer la tramitación de esta queja, solicitamos con fecha 02/10/2024, a LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA un nuevo informe detallado y razonado sobre los hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

Sin embargo, la Conselleria no atendió nuestro requerimiento, lo que nos ha llevado a considerar su no colaboración, tal y como dicta el art. 39.1.a de la Ley 2/2021 del Síndic de greuges.

A partir del análisis de la información recibida concluimos sobre la posible existencia de un vacío en el seguimiento de la evolución de la interesada pues, ni la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda ni los servicios sociales municipales responden del mismo. Más bien al contrario, delegan en la otra administración las actuaciones y/o toma de decisiones sobre el caso lo cual implica, además, la falta de respuesta a las manifestaciones de la interesada.

En consecuencia, en nuestra [Resolución de consideraciones de fecha 18/01/2025](#), además de otras, recomendábamos a ambas administraciones una mejor coordinación entre las administraciones local y autonómica en la elaboración y aplicación de los planes de intervención que vayan a determinar las medidas a adoptar con personas menores de edad, de cara a la necesaria agilidad en la toma de decisiones, teniendo en consideración el irreversible efecto del paso del tiempo en el desarrollo infantil.

Por otra parte, sugeríamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que se revisara y evaluara con carácter urgente el plan de intervención con la progenitora y promotora de la queja y se actuara en consecuencia. Así mismo, sugeríamos que se diera a la interesada una respuesta expresa y motivada a su escrito de fecha 09/05/2024, de manera que pudiera conocer en todo momento cuál es la posición de la administración concernida respecto a su oposición a las medidas de protección propuestas con sus hijas, para, en caso de discrepancia, poder ejercer las acciones de defensa de sus derechos que estime más adecuadas.

Así mismo, recomendábamos a la Mancomunidad de Les valls que, en aras al superior interés de las menores, informaran a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda sobre la situación actual de la promotora de la queja y las posibilidades de reunificación familiar, para no demorar innecesariamente la toma de decisiones.

Como respuesta a la mencionada resolución de consideraciones, con fecha 10/02/2025, ha tenido entrada en la institución el preceptivo informe de La Mancomunidad Les valls que indicaba, en resumen, lo siguiente:

- Aunque desde el mes de mayo de 2024 se interrumpió el seguimiento del PISEF a petición de la usuaria, que no quiere ser atendida en estos servicios sociales, se la siguió atendiendo en otras cuestiones como el servicio ATENPRO o la gestión del Certificado de Vulnerabilidad para presentarse a un trabajo, y se ha dado traslado a la Consellería de la petición realizada el 30 de enero y 6 de febrero de 2025, con la nueva documentación aportada por la usuaria.

- Las menores son atendidas por el EEIA de los Servicios Sociales de Sagunto, municipio donde residen en acogimiento familiar con la familia extensa. Es dicho equipo quien realiza el seguimiento del acogimiento, del PISEF iniciado con el progenitor y de las visitas acordadas con el padre y la madre en el Punto de Encuentro Familiar.
- Refieren nuevos incidentes relacionados con la persona promotora de la queja.
- En consecuencia, se reiteran en la valoración que figuraba en el anterior informe.

Por su parte, del informe remitido por la Conselleria, destacamos lo siguiente:

- En fecha 15/04/2024 se realiza el último Plan de Protección que forma parte del expediente de protección. En esta última evaluación, se valora la posibilidad de reunificación familiar con el progenitor, con ayuda de los abuelos paternos, acogedores actuales de las niñas, al no ser posible realizar un pronóstico en cuanto a la reunificación con la progenitora, considerándose conveniente mantener los contactos con la misma al existir en las niñas una vinculación afectiva con esta. Para ello, se establece un régimen de visitas de los progenitores por separado con sus hijas, quincenales en el Punto de Encuentro Familiar Judicial de Sagunto.
- El referido plan ha sido revisado y evaluado.
- El seguimiento del plan de protección de las personas menores de edad y de su cumplimiento está encomendado a la Dirección Territorial de Valencia.
- Con fecha de registro de salida del 31/10/2024, se emitió respuesta al escrito presentado por la progenitora de fecha 09/05/2024, en el que manifestaba, en síntesis, su oposición a la resolución administrativa que acordaba el acogimiento familiar de sus hijas.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana